



AJUNTAMENT DE LA POBLA TORNESA (Castelló)

BASES REGULADORAS DE LA LÍNEA A.1 DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA TORNESA, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA, EL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE.

Artículo único. Se aprueban las bases reguladoras de la línea A.1 de subvenciones del Ayuntamiento de La Pobla Tornesa, en materia de promoción de la cultura, el ocio y el tiempo libre. Las presentes bases responden a lo establecido por el Plan Estratégico de Subvenciones del ayuntamiento de La Pobla Tornesa, aprobado por acuerdo plenario de fecha 2 de diciembre de 2009 y la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 13 de mayo de 2009.

Base 1. Objeto.

Constituye el objeto de estas subvenciones la promoción y difusión de la cultura, las actividades de ocio y tiempo libre y la participación ciudadana, en particular dirigidas a la promoción de la mujer y la tercera edad, dentro del ámbito competencial de este Ayuntamiento.

Base 2. Crédito presupuestario.

Las subvenciones reguladas por la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida de gastos 4.480.00 del Presupuesto municipal para 2010.

La suma de las subvenciones concedidas en virtud de las presentes bases no podrá exceder de 9.000 euros.

Base 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las asociaciones locales radicadas en La Pobla Tornesa, entre cuyos fines u objeto se halle la promoción y difusión de la cultura, la promoción de actividades de ocio y tiempo libre y la participación ciudadana, en particular dirigidas a la promoción de la mujer y la tercera edad.

2. La dedicación de los beneficiarios a las actividades citadas deberá resultar de sus estatutos. En su defecto, podrá justificarse la dedicación a las actividades objeto de la subvención mediante cualquier otro medio válido en derecho.

3. No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Base 4. Cuantía de la subvención y medios de valoración.

1. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención será como máximo de 3.000,00 euros, pudiendo alcanzar el 100% del presupuesto de gasto de la actividad.

Los créditos se distribuirán entre aquellas solicitudes que obtuviesen una puntuación mayor que cero. La distribución se efectuará en proporción a la puntuación obtenida, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:



AJUNTAMENT DE LA POBLA TORNESA (Castelló)

- Arraigo de la asociación en La Pobla Tornesa: 1 punto. Se acreditará el arraigo mediante relación de actividades desarrolladas en los cinco últimos años en La Pobla Tornesa.

- Medida en que las actividades propuestas contribuyen a promover el ocio, la cultura y el tiempo libre, con especial incidencia en la promoción de la mujer y las personas de la tercera edad: 3 puntos.

2. El pago de la subvención otorgada se realizará, mediante transferencia bancaria, en los siguientes plazos, al objeto de facilitar a los beneficiarios la adecuada articulación de las actuaciones inherentes a la subvención otorgada:

a) Una cuantía equivalente al 95 por 100 de su importe, a la concesión de la subvención.

b) Una cuantía equivalente al 5 por 100 restante, previa justificación de la efectiva ejecución del gasto correspondiente a la cantidad total concedida.

Sexta. Compatibilidad.

La subvención concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión europea o de Organismos Internacionales. El importe total de la subvención concedida por el Ayuntamiento de La Pobla Tornesa más otras subvenciones concedidas por otras Administraciones, ayudas, otros ingresos o recursos no podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Séptima. Documentación a presentar, plazo y lugar.

1. La SOLICITUD de los interesados habrá de presentarse en el plazo de UN MES contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2. La SOLICITUD de ayudas habrán de formalizarse según el modelo que se proporcionará por el ayuntamiento de La Pobla Tornesa, y que podrá obtenerse en la Secretaría del ayuntamiento o a través de la página web municipal, www.lapoblatornesa.es.

3. La solicitud se acompañará de fotocopia compulsada del D.N.I. del firmante de la solicitud, así como la documentación acreditativa de la representación con la que actúa; no obstante, cuando la referida documentación obre en poder del ayuntamiento, podrá hacerse constar así por el peticionario.

4. La solicitud y documentación anexa deberán presentarse en el Ayuntamiento de La Pobla Tornesa, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Pobla Tornesa.

Octava. Convocatoria, instrucción y resolución.

1. Las subvenciones reguladas en estas bases se convocarán mediante Decreto de Alcaldía de La Pobla Tornesa, publicándose edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, junto con una copia de las presentes bases.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente edicto en el Tablón de Anuncios.



AJUNTAMENT DE LA POBLA TORNESA (Castelló)

3. Corresponde la instrucción del expediente a la Secretaría del Ayuntamiento y la convocatoria y resolución del mismo a la Alcaldía.
4. Las subvenciones se concederán por procedimiento ordinario, conforme a la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de La Pobla Tornesa y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Novena. De la Justificación.

1. Debe ser objeto de justificación el gasto subvencionable que se detalle en la resolución de la convocatoria.
2. Los gastos necesariamente deberán referirse a actividades realizadas en el ejercicio 2010.
3. Para la justificación de la subvención, se deberá presentar la cuenta justificativa de la subvención, que deberá contener los siguientes documentos:
 - a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
 - b) Relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten.
 - c) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativo del gasto realizado, ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas.
 - d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago se efectuará preferentemente mediante adeudo bancario o en su caso mediante recibí del proveedor en el propio documento de gasto.
4. El plazo máximo para la justificación de la Subvención será del 31 de enero de 2011. El incumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la Subvención.
5. Para el cobro de la ayuda económica, los beneficiarios deberán estar al día de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de La Pobla Tornesa. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.
6. En el supuesto que el importe justificado sea inferior al gasto subvencionable, la subvención se reducirá de tal forma que el importe de la subvención quedará fijado en el resultado de aplicar al importe justificado el porcentaje de la subvención sobre los costes subvencionables que consten en la resolución de la subvención.
7. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, de tal forma que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Décima. De la Publicidad.

1. Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Pobla Tornesa.
2. La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en lo que resulte necesario para la tramitación del expediente de subvención.



AJUNTAMENT DE LA POBLA TORNESA (Castelló)

3. El Ayuntamiento de La Pobla Tornesa realizará un seguimiento de las actividades y eventos subvencionados mediante la presente convocatoria, preservándose el derecho a requerir la fundamentación y acreditación documental detallada de los gastos atendidos con el importe de la subvención. Del mismo modo podrá acordar, la suspensión del procedimiento derivado de la concesión de una subvención cuando existan indicios de que el titular de la misma, incurra en incumplimiento de las obligaciones contraídas o se produzcan notables modificaciones deportivas desarrolladas, objeto de la subvención.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 116 y 177 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.